

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	020 DE 2023.	21 – Junio – 2023.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA TERCIARIA DESDE LA ESCUELA LA ESTRELLA HACIA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA LA UNIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIA ESTRELLA	
NIT:	901724671-8	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DEL CARMEN NAVARRO	
CEDULA DE CIUDADANIA:	88.284.543 de Ocaña Norte de Santander.	
VALOR INICIAL:	NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 9.049.336.736, <sup>58</sup> )	
ANTICIPO (50%):	CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$4.524.668.368, <sup>28</sup> )	
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES	
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER VIA LA JAGUA Contrato de Interventoría No. 023 de 2023. Representante Legal: Andrea Lorena Vergel Romero Cedula de ciudadanía No. 1.091.666.148 de Ocaña.	
NIT:	901729016-6	
APOYO SUPERVISOR:	N/A	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de Julio del dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA se reunieron JOSE DEL CARMEN NAVARRO como representante legal de la CONSORCIO VIA ESTRELLA, con NIT 901724671-8, en calidad de contratista, ANDREA LORENA VERGEL ROMERO como representante legal del CONSORCIO INTER VIA LA JAGUA, con NIT 901729016-6, en calidad de Interventor y la Ing. KAREN SULEY DIAZ CARDENAS como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura de FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Obra No.020 de 2023.

Se deja constancia que CONSORCIO VIA ESTRELLA revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la Minuta del Contrato de Obra No.020 de 2023 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por JOSE DEL CARMEN NAVARRO, representante legal de CONSORCIO VIA ESTRELLA.

### CONSIDERANDO.

#### 1. APROBACION POLIZAS.

Que el día veintiocho (28) del mes junio del año 2023 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. 020 de 2023.

Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Fecha de aprobación: veintiocho (28) del mes junio del año 2023.

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
M-100201712	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	21-06-2023	21-04-2024	\$ 4.524.668.368,29
	Cumplimiento	21-06-2023	21-06-2024	\$ 904.933.673,66
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	21-06-2023	21-12-2026	\$ 452.466.836,83
	Estabilidad y calidad de la obra	21-12-2023	21-12-2028	\$ 452.466.836,83
	Calidad del servicio	21-06-2023	21-06-2024	\$ 904.933.673,66
M-100201712	Predios, labores y operaciones	21-06-2023	21-12-2023	\$ 580.000.000,00

## 2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	4723	02-06-2023	00AD-2402-0600-2023-20400-0049	Nación.	\$7.180.746.882,28
C.D.P.	4823	02-06-2023	00DA-2402-0600-2023-20400-0049	Nación.	\$2.502.174.500,88
C.D.P.	23R00041	02-06-2023	2.3.2.02.02.005.004.03	Sistema General de Regalías	\$9.049.459.236,59
R.P.	4923	12-07-2023	00AD-2402-0600-2023-20400-0049	Nación.	\$7.180.609.769,60
R.P.	5023	12-07-2023	00DA-2402-0600-2023-20400-0049	Nación.	\$1.868.726.966,88
R.P.	23R00043	13-07-2023	2.3.2.02.02.005.004.03	Sistema General de Regalías	\$9,049,336,736,59

## 3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 9.049.336.736,58)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO - DESEMBOLSO EL FONDO MIXTO,** entregará como anticipo el cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del **FONDO MIXTO** o el interventor designado. Los rendimientos que

CÓDIGO	
VERSIÓN	1
FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
PÁGINA	3 de 4

Llegaren a producir los recursos así entregados se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contratada en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023204000049, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA.** Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. **EL FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA** autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$4.524.668.368, <sup>29</sup>
ACTAS PARCIALES.	40%	\$3.619.734.694, <sup>83</sup>
LIQUIDACION.	10%	\$904.933.673, <sup>66</sup>
<b>TOTAL.</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 9.049.336.736,<sup>58</sup></b>

#### 4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

	<b>ACTA DE INICIO</b>	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
<b>FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 51 N°50 – 43 <b>CIUDAD:</b> Bucaramanga – Santander <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> planeacion@foncolombia.org.co	<b>CONSORCIO VIA ESTRELLA</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> Calle 9 #6-33 Barrio Ovelio Jiménez  <b>CIUDAD:</b> Jagua de Ibirico - Cesar.  <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> consorcioviaestrella@gmail.com	<b>CONSORCIO INTER VIA LA JAGUA</b>  <b>DIRECCIÓN:</b> Diagonal 2 #4-30  <b>CIUDAD:</b> Jagua de Ibirico - Cesar  <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> consorciointervialajagua@gmail.com

### ACUERDAN

**PRIMERO:** Firmar la presente acta de inicio.

**SEGUNDO:** Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. 020 de 2023, el diecisiete (17) de julio de 2023.

**TERCERO:** Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra No. 020 de 2023, el dieciséis (16) de enero de 2024.

**CUARTO:** CONSORCIO VIA ESTRELLA deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

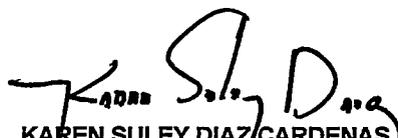
**QUINTO:** Para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 020 de 2023, FONCOLOMBIA contrató a CONSORCIO INTER VIA LA JAGUA, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del contrato de obra No. 020 de 2023 por los que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**CONSORCIO VIA ESTRELLA**  
Contratista de Obra  
**JOSE DEL CARMEN NAVARRO**  
Representante Legal

  
**CONSORCIO INTER VIA LA JAGUA**  
Contratista de Interventoría  
**ANDREA LORENA VERGEL ROMERO**  
Representante Legal

  
**CARLOS ANDRÉS PICON JAIMES**  
Profesional de Apoyo  
**FONCOLOMBIA**  
Contratante

  
**KAREN SULEY DIAZ CARDENAS**  
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura  
**FONCOLOMBIA**  
Contratante